INTRODUCCIÓN

a presente entrega de la *Revista Internacional del Trabajo* versa sobre la igualdad del hombre y la mujer en los regímenes de seguridad social, el diálogo social y las consecuencias de la crisis financiera asiática en la estabilidad del empleo.

En el primer artículo, *Ingeborg Heide* hace un estudio exhaustivo de las sentencias del Tribunal de Justicia Europeo sobre la aplicación práctica del derecho comunitario en la esfera de la seguridad social. Este tribunal realiza una función capital, pues sus veredictos desempeñan un papel decisivo para garantizar la transposición y el cumplimiento de los principios de igualdad de remuneración y de trato fijados por la Unión Europea en el derecho nacional de los países miembros. La autora demuestra que las «decisiones prejudiciales» del Tribunal, que sientan la jurisprudencia en materia de interpretación del derecho comunitario, están marcando el rumbo del progreso general de la Unión Europea en este ámbito. Ello se debe a que el Tribunal, en vez de adoptar una actitud cautelosa, ha demostrado un afán constructivo de fomento de los derechos sociolaborales.

El autor del segundo artículo, *Tayo Fashoyin*, partiendo de una concepción dinámica y expansiva del diálogo social, estudia la índole, el cometido y el valor del mismo como instrumento de la política sociolaboral en la fase actual de la globalización. Ello le lleva a ampliar el planteamiento tradicional del diálogo social, de modo que incorpore a los «nuevos» agentes surgidos de la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales. Expone como ejemplo los métodos viables de diálogo social establecidos por varios países en desarrollo y un país en transición económica con el fin de consolidar la paz social, adaptar el mercado de trabajo a las nuevas circunstancias y promover el desarrollo socieconómico.

Aunque los países de Asia oriental lograron por lo general recuperarse con gran rapidez de la crisis financiera de 1997 ¹, en el tercer artículo

 $^{^{1}}$ Por ejemplo, la República de Corea alcanzó ya en 1999 un crecimiento del PIB del 11 por ciento.

Joonmo Cho y Jaeho Keum demuestran que la recesión dejó heridas profundas en el mercado de trabajo de la República de Corea, que fue uno de los países más afectados. La estabilidad del empleo quedó muy mermada, e hizo indispensable arbitrar medidas duraderas de protección social, sobre todo en favor de las mujeres, los trabajadores maduros y otros sectores sociales indefensos. Para poner sus averiguaciones en perspectiva, los autores comparan la desestabilización del mercado laboral coreano causada por la crisis con datos sobre la estabilidad del empleo en los Estados Unidos.

Por último, en la sección «Libros» de esta entrega aparecen recensiones de dos obras relevantes, una sobre la historia y otra sobre el porvenir de las normas internacionales del trabajo. Van seguidas de reseñas más breves de títulos acerca del potencial de las políticas de capital humano para luchar contra la desigualdad en los Estados Unidos; la participación democrática en el trabajo; la justicia en la empresa sin sindicatos; las actitudes paradójicas que se dan contra las organizaciones sindicales, sobre todo en el Canadá y los Estados Unidos; la desigualdad entre los sexos en materia de salud en el mercado laboral europeo; y un manual sobre la protección jurídica de los asalariados estadounidenses que denuncian delitos o irregularidades de su entidad. También se comentan sucintamente varias publicaciones recientes de la OIT.